



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quien no se presentó personalmente por estar gravemente enferma, pero que de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de daños al techo de la vivienda de la señora [REDACTED] provocados por un árbol de mango propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que está siendo afectada porque 5 láminas de su techo está dañado a causa de los mangos que caen sobre él, generando así orificios que ahora le causan goteras cuando llueve; además, el cerco de postes muertos está cediendo hacia su terreno debido a demasiadas cosas que colocan sobre el lindero, por lo que pide que le respondan por los daños causados, pagándole las 5 láminas Zincalum de 5.0 metros y también corten el largo; respecto al cerco solicita que le quiten la carga para que ya no continúe cediendo hacia su terreno; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que estando la tierra floja, es difícil reparar el cerco en estos momentos; con las láminas, dice que pone en duda que sean 5 láminas dañadas, porque sí es cierto que los mangos caen en el techo, pero no sobre las 5 láminas, y además, considera que los mangos no son tantos para que le causen las goteras que alega la señora [REDACTED]; y no está de acuerdo con la petición que le hace. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, para determinar si los daños causados son provocados por los mangos que caen, se enviará una inspección por parte de agentes del CAM quienes determinarán esto; mientras tanto, para evitar la afectación, se cortará dicho árbol, para lo cual, la señora [REDACTED] debe solicitar los permisos correspondientes en la Unidad Ambiental y para ello, dispondrán de un plazo máximo de un mes; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y los señores [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación afectación a la vivienda del señor [REDACTED] provocados por un árbol de mango propiedad de los supuestos contraventores, contenida y sancionada en el art. 61.- "Falta de limpieza e higiene en inmuebles" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que atrás de la casa vecina hay un árbol de aguacate que le está causando daños porque cuando caen le rompen la duralita y ya han hablado con don [REDACTED], pero nunca le da respuesta alguna; además, las hojas de dicho árbol caen en el techo de su casa y tapan sus canales, por lo que solicita que corten el árbol; seguidamente se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que en los días que sus vecinos se han acercado a platicar con él, ha estado enfermo y por eso no ha resuelto, pero que sí está de acuerdo en que corten el árbol, y también le solicita al [REDACTED] que le colabore sacando la basura el día que pasa el camión, y no antes por los gusanos que puede generar, a lo que don [REDACTED] dice que acepta; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] Piche cortará el árbol de aguacate para lo cual se le extiende el plazo de un mes para su cumplimiento, dentro del cual deberá hacer los trámites correspondientes en la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil de esta municipalidad; y el señor [REDACTED] sacará la basura en los días que pasa el camión para evitar problemas de gusanos; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quien se encuentra representando al señor [REDACTED], dueño del terreno afectante, y quien no se hizo presente a esta audiencia por estar fuera del país; no obstante de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de daños a la vivienda de la señora [REDACTED] provocados por un árbol de mango propiedad del contraventor, contenida y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que son 3 láminas zinc alum de 5 metros las que han sido dañadas por el árbol de mango, esto sin cobrar los daños causados en el cuarto de su hijo, por lo que la factura es de \$93.90 por los 15 metros de las 3 láminas, más los \$15 de transporte, haciendo un total de \$108.90 por los daños causados, y para comprobarlo, presenta la factura de compra de materiales y pide también que corten el árbol de mango y las huertas que están muy cerca de su casa; posteriormente se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que habló con el propietario del terreno, señor [REDACTED], y dijo aceptar pagar los daños causados por su árbol en el techo de la señora [REDACTED], y que enviará el dinero el sábado 9 o domingo 10 de julio; respecto al árbol de mango, la señora [REDACTED] expresa que sí está de acuerdo en cortarlo, y para ello hará la solicitud en Protección Civil para que sean ellos los que talen dicho árbol; con las huertas alegadas, la señora [REDACTED] dice que sí removerán las huertas que están alrededor de la vivienda de la señora [REDACTED] para evitar cualquier tipo de afectación. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] responderá por los daños causados en la propiedad de la señora [REDACTED], para lo cual le pagará la cantidad de \$108.90 conforme se establecen en las facturas que se encuentran agregadas al expediente y que se pagará como última fecha el lunes 11 de los corrientes; también se hace responsable de hacer la solicitud en Protección Civil para que le corten el árbol de mango y también removerá las huertas; para lo cual se le extiende el plazo de un mes para su cumplimiento; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de daños al de la vivienda de la señora [REDACTED] provocados por un árbol de mango propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que está siendo afectada porque 5 láminas de su techo está dañado a causa de los mangos que caen sobre él, generando así orificios que ahora le causan goteras cuando llueve; además, el cerco de postes muertos está cediendo hacia su terreno debido a demasiadas cosas que colocan sobre el lindero, por lo que pide que le respondan por los daños causados, pagándole las 5 láminas Zincalum de 5.0 metros y también corten el largo; respecto al cerco solicita que le quiten la carga para que ya no continúe cediendo hacia su terreno; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que estando la tierra floja, es difícil reparar el cerco en estos momentos; con las láminas, dice que pone en duda que sean 5 láminas dañadas, porque sí es cierto que los mangos caen en el techo, pero no sobre las 5 láminas, y además, considera que los mangos no son tantos para que le causen las goteras que alega la señora [REDACTED]; y no está de acuerdo con la petición que le hace. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, para determinar si los daños causados son provocados por los mangos que caen, se enviará una inspección por parte de agentes del CAM quienes determinarán esto; mientras tanto, para evitar la afectación, se cortará dicho árbol, para lo cual, la señora [REDACTED] debe solicitar los permisos correspondientes en la Unidad Ambiental y para ello, dispondrán de un plazo máximo de un mes; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] la señora [REDACTED] quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad de la señora [REDACTED], representada en esta audiencia por su hijo [REDACTED], contenido y sancionado en el art. 61-A.- “Lanzamiento de aguas negras y residuales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que él se ha acercado a hablar con doña [REDACTED] aquí presente para que sacara las aguas negras y aguas lluvias y que le dijo en un primer momento que sí lo arreglaría, pero luego dijo que ya no lo haría; y ahora él está pensando en construir y por eso solicita que la señora [REDACTED] saque las tuberías de aguas negras y lluvias de su terreno; seguidamente se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que después del terremoto de 1986 se cambiaron todas las tuberías de pvc y considera que no es factible cambiarlas para sacarlas por otro lado por la misma inclinación del terreno; pide la palabra el señor [REDACTED] quien dice que la propiedad que representa no es sirviente, por lo tanto, esas tuberías no tienen por qué pasar por este terreno; no obstante, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia de conciliación; dejándose expedito el derecho a las partes asistentes para acudir a la siguiente instancia, pero sí se les insta a que traten de mantener las buenas relaciones de convivencia vecinal y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y la señora [REDACTED] quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de graves filtraciones provenientes de la propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] expresa que está sufriendo una filtración en su pared y se está viendo agravada porque el agua está buscando donde salir, y ya ha hecho conocimiento de toda la familia lo que está pasando; y ha contratado unas personas que le busquen si el problema es de su misma propiedad, pero no encontraron nada; por lo que solicita que arreglen de su parte, de su terreno para poder solventar el problema; a lo cual responde la señora [REDACTED] que primeramente quiere disculparse con la señora [REDACTED], y que respecto al problema, todo se ha ocasionado a raíz de una construcción que hizo otra vecina y que ha dejado su salida de agua que hacen colapsar la caja que tienen en su familia; ya hicieron el presupuesto y se da por un monto de \$550 que solo es de material y extra lo de la mano de obra, y su madre no tiene tal dinero para realizar la reparación, aunque sí está en la disposición de poder arreglarlo, por lo que solicitarán ayuda al señor Alcalde para que les apoye con los materiales; no obstante, la señora [REDACTED] no está de acuerdo con tal opinión por el tiempo que se tarda en brindar una respuesta y el problema siempre continúa; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia de conciliación; y se deja expedito el derecho para que acudan a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la pared del señor [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que viene a solicitar que se cumpla con lo pactado el día de la inspección con los agentes del CAM, porque la filtración que tiene su pared es causada por las aguas que bajan, pero incluso tenía hasta basura; por lo que pide que hagan una canaleta para evacuar las aguas y que no le causen mayores problemas en su pared, ya que incluso podría colapsar; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que el muro es reciente, y que el problema de filtración es a causa de la misma infraestructura del señor, que está dañada; y que en la última inspección le pidió a los agentes del CAM que le dijeran al señor [REDACTED] que le diera permiso para entrar y ver dónde estaba la fuga y el señor no le quiso abrir; también expresa que estamos en temporal de lluvia, por lo que va a esperar a que se acabe el invierno para hacer la canaleta. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] hará el relleno y la canaleta con tierra y cemento y en la medida de lo posible, piedras para evitar que se desgaste rápidamente y lo hará en un plazo máximo de un mes y medio, siendo como último día para su cumplimiento el lunes 29 de agosto del año en curso; además, deberán mantener la zona limpia de basura; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas con diez minutos del día seis de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la pared de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que está siendo afectada porque la caída de aguas del techo del señor [REDACTED] está hacia su casa y también tiene un baño de ese mismo lado que están afectándola porque las aguas se filtran aunque no llueva, por lo que solicita que hagan un canal o muevan la caída de aguas de tal forma que ya no caigan hacia su casa; a lo que responde el señor [REDACTED] que sí acepta que la caída de aguas de su techo está hacia la propiedad de la afectada y que por eso sí está de acuerdo en arreglarlo con canales; en cuanto al baño que se alega, expresa que el baño es lavable y ahí mismo se bañan, y que cuando lo construyeron dejaron bien las tuberías de tal modo que el agua se fuera por dichos tubos y no habría manera que se filtrara; no obstante, ambas partes expresan que prefieren que se envíe una inspección por parte de esta alcaldía para que verifiquen de donde proviene la humedad. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] colocará canales a lo largo del techo que colinda con la afectada, para que ya no siga cayendo el agua hacia su terreno y para su cumplimiento, tendrá el plazo de dos meses para hacerlo y para determinar de dónde proviene la filtración, esperarán hasta que se realice una inspección por parte de la municipalidad para que se verifique con exactitud las versiones de cada una de las partes y determinar de dónde proviene la humedad; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la pared de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” y art. 61.- Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que su casa tiene filtraciones desde que entregaron las casas, hace unos 28 años aproximadamente y desde siempre se lo dijo a la señora [REDACTED], pero que nunca se tomó el tiempo ni la molestia de hacer algo, y ahora sí decidió denunciarlo porque la filtración es mucho más grande, ya que el cuarto en donde sufre dicha filtración, se inunda por lo mismo; y teme que pueda colapsar; por lo que solicita que la señora [REDACTED] haga algo para que le arregle la filtración; se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que la señora [REDACTED] tiene una lámina dañada y que muy probablemente por ahí viene la filtración que está sufriendo cuando llueve, por lo que el problema no es de ella, sino de la misma forma en que cae el agua lluvia, y que prefiere que se haga una inspección para que se constaten los hechos, a lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, para determinar de dónde proviene la filtración, esperarán hasta que se realice una inspección por parte de la municipalidad para que se verifique con exactitud las versiones de cada una de las partes y determinar de dónde proviene la humedad; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en dos paredes del señor [REDACTED], contenida y sancionada en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que decidió venir porque su problema tiene más de 12 años, y que por eso mismo se fueron porque no pudieron arreglar con los vecinos ni con la administración municipal del momento, pero que desde hace 4 meses regresó a vivir a dicha propiedad con su familia y se ve afectado por las filtraciones, por lo cual nuevamente intentó hablarlo con los vecinos pero no recibió respuesta alguna, y solicita la remoción de la tierra que está sobre la pared de su vivienda que son alrededor de 9 metros en donde están ocupando su pared como muro de retención porque ellos no tienen muro, además de la correcta salida de aguas lluvias consistente en la instalación de un canal del lado colindante con él y además, instalar una especie de canaleta para que el agua pueda correr y no genere la filtración cuando se estanca; a lo que la señora [REDACTED] responde que efectivamente cuando hicieron la pared de la propiedad, fue cuando se causó el problema de filtración, y que pagaron multa por los daños causados a la propiedad vecina, y que quizá hablaron con la hermana de ella y que no se compromete con lo que ella dijo hace 12 años; respecto a la canaleta, expresa que lo dejaron porque la alcaldía así lo indicó, pero que también la afecta a ella y en febrero de este año ella se acercó para hablar con el señor [REDACTED] para poder resolver lo de la canaleta y dijo que no; no obstante, echó cemento pensando que en esa parte era donde los señores estaban sufriendo las filtraciones y que hasta este momento se está dando cuenta de la gravedad de la situación y que sí está dispuesta a solventar el problema, por lo que, por lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que; primero, con la remoción de la tierra que solicita el denunciante, prefieren que llegue una inspección por parte de Catastro Municipal para que indique si es factible o no hacerlo; y de ello dependerá la colocación de la canaleta que está en medio de las paredes, puesto que, si los técnicos de la inspección determinan que la señora deberá construir un muro para que la afectación no continúe, ahí mismo resolverá la evacuación de esas aguas; y si dicen que no es factible, solo arreglará para colocar la canaleta que el señor [REDACTED] solicita; además de eso, también se instalará un canal que recoja las aguas del techo de la señora [REDACTED], y las evacúe dentro de su misma propiedad, para lo cual, se extiende un plazo de un mes y medio; mientras tanto la señora [REDACTED] colocará unas láminas sobre el techo para que la filtración no continúe y para ello, se parará sobre el techo del señor, para lo cual se deberá hacer a través de tablas con el objetivo de no dañarlo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la entrada de la propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que ya se había acercado a las hermanas de la señora [REDACTED], ya que los afecta grandemente y teme que el muro pueda colapsar con la filtración que genera, por lo que solicita que puedan sacar la tubería por otro lado, para evitar que todo caiga directamente sobre su entrada; se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que tiene más de cuarenta años viviendo ahí, y que con el paso de los años lo han ido cambiando por diversas situaciones, y que todo se tapa por la basura que baja de los demás vecinos, además, considera que ya el problema se da porque su vecina coloca un vehículo en su entrada y lo correcto sería que moviera el carro para que salga por el frente y no afecte su entrada; y lo que ella haría es poner un tubo y cerrar la caja receptora de aguas, pero que al hacer eso, la denunciante se vería afectada porque sus aguas saldrían y correrían por la calle; por lo que, por lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que; la señora [REDACTED] colocará un tubo desde arriba que desemboque directamente en la caja receptora de aguas, pondrá dos hiladas de ladrillo y malla para levantar dicha caja y que no genere ningún tipo de filtración o afectación hacia su vecina; y la señora [REDACTED] se compromete a mover el vehículo para que despeje el área de tal modo que se pueda trabajar y podar los árboles para evitar que las hojas tapen la caja; para lo cual, ambas partes tendrán un plazo de un mes para su cumplimiento; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día seis de junio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de graves filtraciones en el apartamento del señor Juan Rivera y la señora [REDACTED], contenida y sancionada en el art. 52.- “Afectación de servicios públicos” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] quien manifiesta que en su lugar de vivienda, antes no había un techo ni paredes, por lo que ellos mandaron a hacer una losa, movieron el baño y colocaron un tubo para evacuar las aguas lluvias; pero cuando llegó la señora [REDACTED] conectó la lavadora a ese tubo que era exclusivamente para aguas lluvias; causándoles a ellos una grieta en donde sale agua con mal olor, por lo que solicitan quitar el tubo y que le respondan por los daños causados en su pared; a lo cual, la señora [REDACTED] responde que cuando los señores presentes hicieron el plafón y colocaron el tubo, ella ya vivía ahí y ella misma se ofreció a colaborar porque también le serviría a ella, pero don [REDACTED] respondió que no, y con el tiempo la señora [REDACTED] se subía a dicho plafón y muy probablemente por ahí viene el problema, ya que incluso ella ha observado que en este plafón se estanca el agua y a los dos días ya el agua ya no está, porque se ha filtrado en la pared de los señores [REDACTED]; además el mal olor que alegan existe, considera que es a causa del cambio de baño que hicieron, pues es justo la parte donde han dejado el nuevo; por lo que expone que considera injusto responder por los daños causados por los mismos señores, ya que fueron ellos los que pusieron el tubo y cambiaron el baño; nuevamente se le da la palabra al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] y expresan que lo mejor es que se haga una inspección, con lo cual la señora [REDACTED] dice estar de acuerdo y esperarán hasta que se realice dicha inspección para ver cómo se solucionará. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, esperarán hasta que se realice una inspección por parte de la municipalidad para que se verifique con exactitud las versiones de cada una de las partes; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que las aguas lluvias son las que bajan del terreno de doña [REDACTED] hacia el suyo, y la vez pasada ella se comprometió a arreglar la situación y lo que solicita es que pueda meter las aguas lluvias y jabonosas en la tubería de aguas negras para evitar que se derrumbe esa porción del terreno; o en su defecto, propone venderle un metro del terreno para que la señora [REDACTED] haga lo que disponga o le vende toda la propiedad; se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que ya antes había tenido visita del CAM y llegaron a un acuerdo con la esposa del señor [REDACTED], consistente en que la esposa del señor [REDACTED] hablaría con él para saber si le brindaban permiso para meter tuberías por su terreno de modo que no afecte directamente su propiedad; pero luego ya no le dijeron nada; además, es por la misma inclinación y forma del terreno que las aguas lluvias buscan para dónde correr y por eso mismo, no está de acuerdo con la petición que hace su vecino. Por lo tanto, todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia de conciliación, dejándose expedito el derecho a ambas partes para que puedan acudir a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día trece de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del señor Juan Carlos Pérez Ramos, con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de graves filtraciones provenientes de un muro de colindancia propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionada en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que su propiedad está siendo afectada desde 2019 y por eso hizo varias denuncias a ANDA porque el agua se le metía a su casa, debido a esto se levantaba de tres a cuatro veces en la noche para sacar el agua de su casa, ya que se inundaba, quienes le hicieron tres inspecciones y en la última le dijeron que era una situación que venía de los vecinos de arriba; luego de un tiempo se acercó a los señores [REDACTED] y [REDACTED] para que le vieran la situación que estaba sufriendo, y que habían llegado al acuerdo en que entre ambas partes iban a arreglar para sacar las aguas de su propiedad, pero que luego pensaron mejor las cosas y determinaron que la responsabilidad es del propietario, por lo que solicita que hagan una canaleta dentro de su terreno, pegado al muro y le suba dos hiladas más de ladrillos a dicho muro, para efectos de prueba presente en esta audiencia una serie de fotografías y videos en donde se evidencia el caudal de agua que llega a su terreno y las inundaciones causadas por las mismas; como siguiente punto se le concede la palabra a la señora [REDACTED] quien expresa que sí le puede decir a su hermano [REDACTED] que ponga un canal, pues están conscientes que sí baja agua del lado colindante con la señora [REDACTED], pero no en los caudales que ella dice. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, se hará una canaleta pegada al muro dentro de la propiedad del señor [REDACTED], para sacar las aguas lluvias a la calle y además, le subirán dos hiladas más a dicho muro para que no continúe afectando ni inundando la casa de la señora [REDACTED] y lo harán en un plazo máximo un mes, con lo cual la señora [REDACTED]; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones en la propiedad del señor [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 52.- "Afectación de servicios públicos" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que el problema suscitó cuando don [REDACTED] conectó la conexión de su tubería a la que ya estaba y desde hace más o menos quince años están saliendo aguas negras, viéndose afectado cuando llueve fuertemente porque se inunda su portón y además, genera mal olor; por lo que solicita que se tomen las medidas del caso, haciendo sus conexiones adecuadas de modo que sean conectadas hacia las tuberías de la calle; seguidamente se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que las tuberías pasan en la zona verde, no en su propiedad; y si se hiciera, tendría que romper la calle, haciéndose un gasto grande y no cuenta con lo suficiente para realizarlo; además, expresa que en su propiedad no hay aguas negras, ya que tiene fosa séptica; y que este problema es antiguo, pero que nunca lo resuelven porque no hay lugar para ello; don [REDACTED] expresa que una vez se arruinó el tubo de las aguas lluvias y él le dijo al señor José Raúl que se haría cargo de los gastos, pero que el señor [REDACTED] no quiso; además menciona que también tiene el sistema de fosa séptica porque eso es lo que aprobó ANDA, por lo que en esa calle no pasan aguas negras; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que nadie metió las tuberías a la fuerza, sino que fueron por el acuerdo en común de todos sus vecinos; además, en la Unidad de Salud hay un expediente de una inspección que hicieron, y el inspector de la Unidad de Salud dijo que esa parte donde está el problema no es propiedad del señor [REDACTED], sino que de todos porque es zona verde; y que hace como unos tres años que la familia de don [REDACTED] modificó su entrada, es que está sufriendo el problema que se le mete el agua, y por eso, ellos como vecinos acudieron a pedirle permiso al señor para meter un tubo más grueso, pero don [REDACTED] siempre se niega. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, no llegan a ningún acuerdo en esta audiencia de conciliación; no obstante, se les hace saber a las partes asistentes que las zonas verdes así catalogadas, son propiedades públicas, no son privadas, es decir, pertenecen a todos los vecinos; pero sí se les insta a que traten de mantener las buenas relaciones de convivencia vecinal y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número: [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED], consistente en el hostigamiento causado por parte de la señora [REDACTED], lo cual tiene fundamento en el art. 47.- "Hostigar o maltratar a otra persona" de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que desde hace muchos años atrás comenzaron unos problemas con la señora [REDACTED], ya que la señora las acusaba de tener una relación sentimental con su esposo; además, se siente acosada porque la señora [REDACTED] siempre está viendo y pendiente de quién entra y sale de su casa y hasta con los perros se ha metido sin causa alguna, pues son varios los perros que andan por el lugar y dejan sus excrementos por la calle, sin que nadie se haga responsable por recogerlos e incluso la misma señora [REDACTED] saca a su perro a la calle por las madrugadas y tampoco recoge la suciedad de su perro, y lo menciona porque tiene evidencia y ya las ha presentado, como fotografías de los otros animales que dejan la suciedad sobre la calle, también presenta un escrito firmado por cuatro personas que también se sienten afectados por la misma situación de hostigamiento generada por la señora [REDACTED]; por lo que solicita que la señora [REDACTED] deje de hablarle, que no se meta con ella y sus hijas y que deje de generar cualquier conflicto que le cause molestia como estar grabándola o tirándole suciedad en su puerta; a lo cual la señora [REDACTED] responde que el problema con su esposo es que le estaba haciendo unos trabajos a la señora [REDACTED] y una de las hijas de esta señora le coqueteaba, expone además que es mentira que le habla indirectas, pues no le interesa nada sobre su vida; además, es mentira lo que dice la señora [REDACTED], pues ella sí recoge el excremento de su perro cuando lo saca y el problema con el perro lo genera la misma señora [REDACTED] ya que deja que su perro salga a hacer sus necesidades al pasaje y justo lo hace frente a su puerta; por lo que le pide que si deja salir a su perro, que sea responsable y recoja la suciedad; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, la señora [REDACTED] dice aceptar con todo las condiciones que la señora [REDACTED] ha expresado en esta audiencia de conciliación, por lo que les insto a ambas partes para evitar mayores conflictos entre ellas; con este acuerdo, se cierra esta audiencia de conciliación, dejando expedito el derecho para continuar en las instancias correspondientes y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED], consistente, en el hostigamiento causado por parte de la señora [REDACTED], lo cual tiene fundamento en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que no se mete con nadie, y tiene un árbol de mango que bota los mangos y la señora [REDACTED] se enoja, aunque cuando caen buenos, ella los recoge; además, le corta el monte que está en su terreno, con lo cual no tiene inconveniente, pero sí le molesta que se meta a chapodar sin permiso de ella como dueña, pues ya en otras ocasiones le ha dicho que se hará valer la ley de la más fuerte; también le ha cortado unas ramas de unos árboles sin permiso y le tiró la basura (las ramas cortadas); y lo que solicita es que la deje de molestar, que respete su terreno y respete los arbolitos que están en su propiedad; posteriormente se le da la palabra a la señora [REDACTED] y responde que su vecina se dirigió a un trabajador y fue cuando ella salió porque le estaba ya alzando la voz, y como la vecina y otra persona la empezaron a ultrajar, ella también les contestó de la misma forma, y considera que el problema viene porque la señora [REDACTED] es bien descuidada y deja crecer el monte que está en su lindero, y es por eso que ella se mete a chapodar porque la afecta; y lo que pide es que la señora [REDACTED] sea responsable y corte el monte que le crece, y así evitar problemas; por todo lo expresado y en ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] debe estar haciendo la limpieza de maleza que afecta al muro colindante por lo menos cada quince días, consistiendo esta limpieza en cortar la maleza que crece y cortar las ramas de los árboles que se pasen a la propiedad de la señora [REDACTED], por su parte, la señora [REDACTED] se compromete a respetar el terreno de la señora [REDACTED] y no meterse a chapodar de una vez, sino que, primero debe decírselo a la señora para que ella lo haga necesario en su terreno; y evitar tener contacto para no crear mayores roces e intercambios de palabras; con este acuerdo, se cierra esta audiencia de conciliación y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de hostigamiento y daños al techo de la vivienda de la señora [REDACTED] provocados por un árbol de mango propiedad de la señora [REDACTED], contenida y sancionado en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” y 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que lo que ella solicita es que no quiere que tiren la basura atrás de su terreno, que dejen de tirar piedras a su techo, que la señora [REDACTED] deje de subirse a su techo para evitar problemas y que pade el árbol de guarumo porque la basura está causando daños en su vivienda; se le concede la palabra a la señora [REDACTED] quien expresa que sí es cierto del árbol de guarumo, pero que no encontraron a nadie que le corte el árbol; también expresa que no es cierto que le tire piedras al techo de su vecina, además, que tampoco es cierto que se suba al techo de su vecina, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] evitará completamente tirar basura del lado de su vecina [REDACTED] y tener cualquier tipo de contacto con ella; respecto al árbol de guarumo, se cortará dicho árbol para evitar la afectación, para lo cual, la señora [REDACTED] debe solicitar los permisos correspondientes en la Unidad Ambiental y para su cumplimiento dispondrá de un plazo máximo de un mes; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Tarjeta de Identificación de la Abogacía número [REDACTED] y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED], consistente en el hostigamiento causado por parte de la señora [REDACTED], lo cual tiene fundamento en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y expresa que desde hace muchos años atrás comenzaron unos problemas con la señora [REDACTED], ya que la señora las acusaba de tener una relación sentimental con su esposo; además, se siente acosada porque la señora [REDACTED] siempre está viendo y pendiente de quién entra y sale de su casa y hasta con los perros se ha metido sin causa alguna, pues son varios los perros que andan por el lugar y dejan sus excrementos por la calle, sin que nadie se haga responsable por recogerlos e incluso la misma señora [REDACTED] saca a su perro a la calle por las madrugadas y tampoco recoge la suciedad de su perro, y lo menciona porque tiene evidencia y ya las ha presentado, como fotografías de los otros animales que dejan la suciedad sobre la calle, también presenta un escrito firmado por cuatro personas que también se sienten afectados por la misma situación de hostigamiento generada por la señora [REDACTED]; por lo que solicita que la señora [REDACTED] deje de hablarle, que no se meta con ella y sus hijas y que deje de generar cualquier conflicto que le cause molestia como estar grabándola o tirándole suciedad en su puerta; a lo cual la señora [REDACTED] responde que el problema con su esposo es que le estaba haciendo unos trabajos a la señora [REDACTED] y una de las hijas de esta señora le coqueteaba, expone además que es mentira que le habla indirectas, pues no le interesa nada sobre su vida; además, es mentira lo que dice la señora [REDACTED], pues ella sí recoge el excremento de su perro cuando lo saca y el problema con el perro lo genera la misma señora [REDACTED] ya que deja que su perro salga a hacer sus necesidades al pasaje y justo lo hace frente a su puerta; por lo que le pide que si deja salir a su perro, que sea responsable y recoja la suciedad; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, la señora [REDACTED] dice aceptar con todo las condiciones que la señora [REDACTED] ha expresado en esta audiencia de conciliación, por lo que les insto a ambas partes para evitar mayores conflictos entre ellas; con este acuerdo, se cierra esta audiencia de conciliación, dejando expedito el derecho para continuar en las instancias correspondientes y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; la señora [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de obstaculización de la calle que está afectando a las denunciantes, que está contenido y sancionado en el art. 49.- “Obstaculización de calles no principales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que en la esquina del pasaje hay un tragante y ellas le pusieron una lata para que una de las vecinas no le meta cosas al tragante y no se rebalse, y la señora [REDACTED] lo destapa, le meten basura y eso genera que colapse y se meta a las viviendas cercanas por lo que lo único que solicita es que la señora [REDACTED] deje de molestar, además, le solicita que no pelee la calle, y que deje de ir a tocarle la puerta a decirle cosas a sus familiares; y no le quite la tapadera al tragante; por su parte, la señora [REDACTED] expresa que no quiere tener mayor problema y espera lleguen a un buen acuerdo; se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que ella siempre está pendiente de levantar la tapadera para que bajen las aguas de las demás vecinas, porque cuando se rebalsa, se llena todo y provoca que la calle se ponga lisa y genera mal olor; además, acepta que sí le fue a tocar la puerta porque un familiar de la señora [REDACTED] había dejado un carro frente a su terreno y le dijo que si no lo iba a arreglar, que mejor lo moviera, porque ella mantiene plantas en lugar que parecía basurero y es ella quien ha estado pendiente de arreglar la calle; y nunca la ha insultado; con respecto a la ventana, acepta en retirarla para no tener más problemas; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] cerrará la ventana que alegan las denunciantes; y ambas se comprometen a respetarse mutuamente para evitar conflictos; además, se hace de conocimiento de las partes asistentes en esta audiencia que, la obstaculización de las calles y aceras está regulado y sancionado en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que eviten generar obstaculización ya sea de los vehículos de los familiares o de las plantas que puedan sembrar; de modo no afectar la tranquilidad de los vecinos; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con diez minutos del día uno de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de obstaculización de la servidumbre que está afectando a las denunciantes, que está contenido y sancionado en el art. 49.- “Obstaculización de calles no principales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que lo único que solicita es que le dejen entrar en el pasaje que está cerrado por una puerta que tiene candado, ya que es el único pasaje que lleva a su terreno, por lo que acudió al Centro Nacional de Registros y le extendieron un documento en el que se acredita que dicho pasaje está registrado como bien nacional y camino vecinal; posteriormente el señor [REDACTED] expresa que no está de acuerdo con lo solicitado porque si deja abierto, se meten personas a dañar sus cultivos y pide que le ayuden a mantener limpio dicho camino y mantener siempre cerrado para evitar que jóvenes delincuentes se metan a molestar; no obstante, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] dará llave para que la señora [REDACTED] pueda tener acceso hacia su propiedad (puesto que actualmente su terreno está encerrado debido a la puerta con llave que impide pasar por el pasaje); pues, se comprueba que tanto en las escrituras que presenta el señor [REDACTED] y las escrituras que presenta la señora [REDACTED] aparece transcrita la servidumbre antes referida, además, se muestra y se agrega al expediente para tales efectos, los mapas catastrales extendido por el Centro Nacional de Registro en donde se evidencia clara y gráficamente que sí existe la servidumbre registrada como camino vecinal que sirve para tener acceso a los terrenos colindantes; también, la señora [REDACTED] se compromete a mantener el camino vecinal limpio y siempre mantener cerrada la puerta para evitar que personas delincuentes entren; además, se hace de conocimiento de las partes asistentes en esta audiencia que, la obstaculización de las calles, caminos y pasajes está regulado y sancionado en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta que respete los términos de esta acta; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero uno dos cero dos tres – seis, la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones a causa en la propiedad de los señores [REDACTED], contenido y sancionado en el art. 61-A.- “Lanzamiento de aguas negras y residuales” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] quien expresa que la situación problema se dio por la intensa lluvia que cayó y que inundó toda su casa, dejándole todos los daños, y que el problema persiste porque continúa habiendo filtración y que al ser suciedad la que se metió, quedó con mal olor y la casa está inhabitable, por lo que solicita que sellen la fosa, compactando el suelo y poner cemento para que no se filtre hacia su casa; además, ya que actualmente la casa está inhabitable y tienen que hacer las reparaciones, solicita el apoyo económico en los gastos que se harán por un monto de \$475.00 solamente para reparar la parte de los pisos, porque también se arruinaron algunos muebles y demás cosas, pero no los incluyó; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que todo esto se pudo evitar cuando su vecino [REDACTED] estaba haciendo la fosa, porque le hizo la advertencia que el lugar en donde estaba haciendo el hoyo, no era adecuado para hacerlo, pero que aun así, lo hizo y ahora se ven las consecuencias graves; posteriormente se le da la palabra al señor [REDACTED] quien manifiesta que está consciente de la situación, pero que fue causado por el agua que se metió a su propiedad y a la de todos los vecinos de ese lado; pero ya para solventar, doña [REDACTED] expresa que pasaron 3 días en los que tuvo que halar tierra para arreglar y ya la fosa está sellada y compactada, y han comprado arena, grava y cemento para arreglar todo esa parte, por lo que sí han hecho lo que han podido y que se acercaron a la familia afectada para saber cuánto más o menos podrían darles, pero que las cantidades que ellos les dijeron, eran extremas; por lo que sí son conscientes que hubo una afectación, pero ya compraron materiales para arreglar y evitar que la filtración siga; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, los señores [REDACTED] y [REDACTED] responderán por los daños causados a la familia [REDACTED] por un monto de \$357, los cuales serán pagaderos en 4 cuotas mensuales de \$89.25 y los entregarán en la oficina de la Unidad Contravencional cada 5 o 7 de mes, para que sean entregados a los señores [REDACTED] aquí presentes; no obstante, se deja expedito el derecho a las partes asistentes para acudir a la siguiente instancia, pero sí se les insta a que traten de mantener las buenas relaciones de convivencia vecinal y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y los señores [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señorita [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de siembra de árboles que están dañando la pared de la denunciante, que está contenido y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora Roxana Orellana y manifiesta que está siendo afectada por un arbolito de maquilishuat que lo han sembrado cerca de su pared y teme que más adelante puedan causarle daños; por lo que solicita que retiren dicho arbolito; además, que si no ayudan a limpiar la canaleta que sirve a ambas partes, que le permitan limpiarla y que sean considerados en el uso del volumen de los parlantes que utilizan; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que él no ha sembrado el arbolito de maquilishuat, sino que fue la misma mamá de la señora [REDACTED] y por su parte solicita que la señora [REDACTED] retiren los ladrillos que ha colocado desde el lado del terreno de su propiedad; respecto a la canaleta manifiesta que él hace limpieza cada ocho días, con el ruido que exponen, expresa que sí es cierto que tiene 2 parlantes con los cuales escucha alabanzas, y los usa desde las 9:30am hasta las 5:00 o 6:00 de la tarde; como siguiente punto se le brinda la palabra a la señorita [REDACTED] quien expresa que la señora [REDACTED] había hablado con ella y por parte de su familia accedieron a la petición hecha por la señora Roxana, pues quitaron otras plantas que también les dijo; por lo que solicita que la señora [REDACTED] y su familia respeten, dejen de decir indirectas, y eviten los problemas cuando un miembro de su familia se encuentra en estado de ebriedad. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el arbolito de maquilishuat será retirado de la pared de la señora [REDACTED] para sembrarlo en la propiedad de los señores [REDACTED], y para lo cual deben presentar evidencia fotográfica en esta oficina para su verificación; respecto a la canaleta, se hace responsable a ambas familias quienes estarán limpiándola cada ocho días intercaladamente para que pueda evacuar las aguas, y dicha limpieza será consistente en retirar los segmentos de tierra que están en los extremos para evitar el agua se desvíe hacia la calle; y también se le pide a la señora [REDACTED] que hable con su familia para que eviten los insultos en contra de la familia [REDACTED]; con los parlantes, se le hace del conocimiento del señor [REDACTED] que el uso excesivo y el fuerte volumen está regulado y sancionado en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que evite y regule el volumen que usa de modo de no afectar la tranquilidad de los vecinos; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y los señores [REDACTED]; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señorita [REDACTED] con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de siembra de árboles que están dañando la pared de la denunciante, que está contenido y sancionado en el art. 61.- “Falta de limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que está siendo afectada por un arbolito de maquilishuat que lo han sembrado cerca de su pared y teme que más adelante puedan causarle daños; por lo que solicita que retiren dicho arbolito; además, que si no ayudan a limpiar la canaleta que sirve a ambas partes, que le permitan limpiarla y que sean considerados en el uso del volumen de los parlantes que utilizan; se le da la palabra al señor [REDACTED] y expresa que él no ha sembrado el arbolito de maquilishuat, sino que fue la misma mamá de la señora [REDACTED], y por su parte solicita que la señora [REDACTED] retiren los ladrillos que ha colocado desde el lado del terreno de su propiedad; respecto a la canaleta manifiesta que él hace limpieza cada ocho días, con el ruido que exponen, expresa que sí es cierto que tiene 2 parlantes con los cuales escucha alabanzas, y los usa desde las 9:30am hasta las 5:00 o 6:00 de la tarde; como siguiente punto se le brinda la palabra a la señorita [REDACTED] quien expresa que la señora [REDACTED] había hablado con ella y por parte de su familia accedieron a la petición hecha por la señora [REDACTED], pues quitaron otras plantas que también les dijo; por lo que solicita que la señora [REDACTED] y su familia respeten, dejen de decir indirectas, y eviten los problemas cuando un miembro de su familia se encuentra en estado de ebriedad. Por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el arbolito de maquilishuat será retirado de la pared de la señora [REDACTED] para sembrarlo en la propiedad de los señores [REDACTED], y para lo cual deben presentar evidencia fotográfica en esta oficina para su verificación; respecto a la canaleta, se hace responsable a ambas familias quienes estarán limpiándola cada ocho días intercaladamente para que pueda evacuar las aguas, y dicha limpieza será consistente en retirar los segmentos de tierra que están en los extremos para evitar el agua se desvíe hacia la calle; y también se le pide a la señora [REDACTED] que hable con su familia para que eviten los insultos en contra de la familia [REDACTED] con los parlantes, se le hace del conocimiento del señor [REDACTED] que el uso excesivo y el fuerte volumen está regulado y sancionado en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que evite y regule el volumen que usa de modo de no afectar la tranquilidad de los vecinos; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**





**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de julio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de invasión a la privacidad, que está contenido y sancionado en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] quien manifiesta que la señora [REDACTED] le tapó el tragaluz de su pared con una tabla, sin previo aviso, sin decir nada, y sin su permiso y por lo cual, solicita que la señora [REDACTED] quite la tabla que le colocó para que la luz pueda entrar a su vivienda; a lo cual responde la señora Teresa que donde viven es una comunidad, y que cuando su vecina [REDACTED] estaba construyendo ella le dijo que no le dejara ventanas hacia su baño y patio, pero la señora no respetó eso y siempre dejó la ventana, y ahora afectan su privacidad, por eso decidió tapar con una tabla y por eso no está de acuerdo en quitar dicha ventana y le solicite que selle dicha ventana; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] quitará la tabla que colocó sobre el tragaluz pero también la señora [REDACTED] colocará una cortina a lo largo de su tragaluz para que de noche, la luz no afecte el descanso de la señora [REDACTED] y su familia y ambas tendrán que cumplir con lo anterior en un plazo de cinco días hábiles; no obstante, todo lo anterior queda sujeto a lo que los agentes del CAM puedan determinar otra decisión en la inspección que se realizará para comprobar la veracidad de las partes; además, se le hace del conocimiento a las partes asistentes que la violación a la privacidad está regulado y sancionado en la Ley De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños 1968 y también en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que trate de cumplir con lo pactado en esta acta y trate de mantener las buenas relaciones, de modo de no afectar la tranquilidad de los vecinos; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED] quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de invasión a la privacidad, que está contenido y sancionado en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] expresando que hay unas ventanas grandes de la casa de la señora [REDACTED] y que da directamente hacia su cuarto, por lo que solicita que selle las seis ventanas; seguidamente se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que no son ventanas, sino que es un tragaluz, y los vidrios están cerrados y no tiene cómo abrirse; y pide que se vaya a la inspección; para desacreditar la afirmación de la señora [REDACTED] la señora [REDACTED] presenta en esta audiencia fotografías en las que se evidencia claramente que son seis ventanas grandes abiertas; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, la señora [REDACTED] sellará las ventanas, dejándose la oportunidad de dejar un tragaluz de cincuenta centímetros como máximo de alto, en la parte alta de su pared; y para esto deberá hacerlo en un plazo máximo de dos meses a partir de esta fecha; además, se le hace del conocimiento de la señora [REDACTED] que la violación a la privacidad está regulado y sancionado en la Ley De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y también en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que trate de cumplir con los pactado en esta acta y trate de mantener las buenas relaciones, de modo de no afectar la tranquilidad de los vecinos; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**



**EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL**, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y el señor [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de invasión a la privacidad, que está contenido y sancionado en el art. 47.- “Hostigar o maltratar a otra persona” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] quien manifiesta que el señor [REDACTED] está construyendo desde hace más o menos dos meses y ha dejado una ventana que da hacia su propiedad; ella se acercó al albañil para decirle que en ningún momento le habían pedido permiso; quien se limitó a decir “al maitro le vale”; y no pudo hablar con el señor [REDACTED] porque sencillamente no se puede, por lo que solicita que sellen esa ventana que da hacia su propiedad; seguidamente se le da la palabra al señor [REDACTED] quien expresa que tramitó un permiso en la alcaldía y que fueron los técnicos quienes fueron a hacer la inspección y les dijeron que estaba bien en sus límites, pues de lo contrario, no le hubieran dado el permiso; no obstante, al momento de solicitarle en esta audiencia sobre dicho permiso, dijo no tenerlo a la mano; también expresa que la señora [REDACTED] hizo mal al dirigirse al albañil porque no es la persona indicada, respecto a lo solicitado por la señora denunciante, dice que sí está de acuerdo en cerrar esa ventana para terminar todo problema; por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que, el señor [REDACTED] sellará la ventana, dejándose la oportunidad de dejar un tragaluz de cincuenta centímetros de alto como máximo, en la parte alta de su pared; por lo que deberá hacerlo en un plazo máximo de dos meses a partir de esta fecha; además, se le hace del conocimiento al señor [REDACTED] que la violación a la privacidad está regulado y sancionado en la Ley De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y también en la Ordenanza Contravencional, por lo que se le insta a que trate de cumplir con lo pactado en esta acta y trate de mantener las buenas relaciones, de modo de no afectar la tranquilidad de los vecinos; con lo cual la señora [REDACTED] está de acuerdo; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.**